



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	05001-33-33-005-2014-01660-00
DEMANDANTE	ANA CELIA ZAPATA RUIZ
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FONPREMAG)
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No.
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 22 de abril de 2015¹, notificado por estados del día 27 de ese mismo mes y año, se exigió a la parte demandante el cumplimiento de los requisitos formales señalados expresamente en ese proveído.

Para lo anterior, se concedió a la demandante el término de diez (10) días, consagrado en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“ARTÍCULO 170. Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley, por auto susceptible de reposición en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Sí no lo hiciere, se rechazará la demanda.” (Resalto fuera del texto original).

Observa el Despacho que dentro del término legal concedido, la parte demandante no allegó escrito tendiente a subsanar los defectos cuya corrección exigió este Despacho, razón por la cual se tienen por incumplidas las exigencias del auto inadmisorio y en tal medida, se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda que por conducto de apoderado y en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovió la señora ANA CELIA ZAPATA RUIZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

¹ Folio 28 .

– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FNPSM)
por incumplimiento de los requisitos formales indicados en el auto inadmisorio de fecha
22 de abril de 2015.

SEGUNDO. En firme este auto, por Secretaría archívese el expediente, sin necesidad
de desglose.

NOTIFÍQUESE.


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

N.P.O.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>24</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>25 MAY 2015</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaría</p>

